



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso.

Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-020-2023-00396-00
DEMANDANTE	DORA EMERCY SALAZAR HERNANDEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3238

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la demandada **COLFONDOS S.A.**, allego escrito de contestación a la demanda, conforme a los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S** y el **Decreto 806 de 2020**, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda.

Por lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la demandada **COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **SANDY JHOANNA LEAL RODRIGUEZ**, identificada con C.C 1.032.473.725 de Bogotá y T.P. 319.028 del C.S de la J, para que actúe en calidad de apoderada de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

TERCERO: FÍJESE el **PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

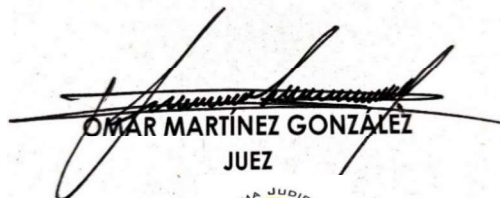
CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **MICORSOFT TEAMS**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

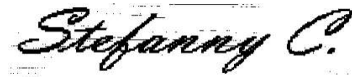
FCCP


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de octubre de 2024

En **Estado No.175** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA